



Universidad Nacional de Córdoba
República Argentina

CUDAP: EXP-UNC 21593/2017

VISTO lo solicitado por la Facultad de Psicología en su Resolución Decanal *Ad Referéndum* 686/2017, rectificada por Resolución Decanal *Ad Referéndum* 695/2017 (ambas ratificadas por Res. HCD 162/2017); teniendo en cuenta lo aconsejado por la Comisión de Enseñanza,

**EL H. CONSEJO SUPERIOR DE LA
UNIVERSIDAD NACIONAL DE CÓRDOBA**

RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Hacer lugar a lo solicitado por la Facultad de Psicología en su Resolución Decanal *Ad Referéndum* 686/2017, rectificada por Resolución Decanal *Ad Referéndum* 695/2017 (ambas ratificadas por Res. HCD 162/2017) y, en consecuencia, aprobar el listado de docentes interinos que se encuentran en condiciones para ser evaluados en el marco de la Ord. HCS 2/2017 y el cronograma de evaluación propuesto, que en fotocopia forman parte integrante de la presente

ARTÍCULO 2° .- Comuníquese y pase para su conocimiento y efectos a la Facultad de origen.

**DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL H. CONSEJO SUPERIOR A OCHO
DÍAS DEL MES DE AGOSTO DE DOS MIL DIECISIETE.-**



Prof. Ing. ROBERTO E. TERZARIOL
SECRETARIO GENERAL
UNIVERSIDAD NACIONAL DE CÓRDOBA

Dr. RAMÓN PEDRO YANZI FERREIRA
VICERRECTOR
UNIVERSIDAD NACIONAL DE CÓRDOBA

RESOLUCIÓN N°.: 927



Universidad
Nacional
de Córdoba

"2017 - Año de las Energías Renovables"



EXP-UNC:0021593/2017

CÓRDOBA, 26 MAY 2017

VISTO

La Ord. HCS 02/17 que solicita a las unidades académicas eleven los listados de los docentes interinos que se encuentran en condiciones para ser evaluados en el marco de dicha ordenanza; y

CONSIDERANDO:

Que el Departamento de personal de esta Facultad adjunta listado de los profesores que cumplen con las condiciones establecidas, informando nombre y apellido, dependencia, legajo, categoría y cargo.

Que Secretaría Académica eleva el listado de dichos docentes interinos distribuido según su correspondiente ciclo (inicial, medio y final).

Que el H. Consejo Superior designará, a propuesta de los H. Consejos Directivos o del Rectorado, según corresponda, uno o más Comités evaluadores ad hoc por área, según el número de docentes a evaluar, que analizarán los antecedentes y receptarán la entrevista.

Que asimismo las unidades académicas deben elevar un cronograma de evaluación que no supere los 2 años.

Que la Comisión de Vigilancia y Reglamento aconsejó aprobar el listado mencionado y autorizó a emitir resolución decanal ad referendum del H. Consejo Directivo.

Por ello,

**LA DECANA DE LA FACULTAD DE PSICOLOGÍA
(Ad Referendum del HCD)
RESUELVE:**

ARTÍCULO 1º: Aprobar el listado de docentes interinos que se encuentran en condiciones para ser evaluados en el marco de la Ord. HCS 02/17 y conograma de evaluación propuesto, todo según ANEXO que forma parte integrante de la presente con 3 (tres) fojas útiles.

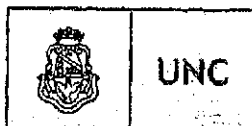
ARTÍCULO 2º: Protocolizar, publicar, comunicar, notificar y archivar.

RESOLUCIÓN Nº 686

Dr. GERMAN PERENO
SECRETARIO ACADÉMICO
FACULTAD DE PSICOLOGÍA
Universidad Nacional de Córdoba



Dra. CLAUDIA TORCOMIAN
DECANA
FACULTAD DE PSICOLOGÍA



Universidad
Nacional
de Córdoba

"2017 - Año de las Energías Renovables"



EXP-UNC:0021593/2017

ANEXO RD N° 686

**LISTADO DE DOCENTES INTERINOS QUE ACCEDEN A EVALUACIÓN
DE DESEMPEÑO DOCENTE SEGÚN OHCS 02/17.**

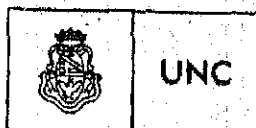
CICLO INICIAL.

AGUILERA, MARIELA	ASIS SEMI	PROBLEMAS EPISTEMOLÓGICOS DE LA PSICOLOGÍA
AGUIRRE, JAVIER	ASIS SEMI	INTRODUCCIÓN A LA PSICOLOGÍA
AHUMADA, ANALÍA	ADJ SEMI	PSICOLOGÍA EVOLUTIVA DE LA NIÑEZ
BOLOGNA, EDUARDO	TI SEMI	PSICOESTADÍSTICA DESCRIPTIVA E INFERENCIAL
CAMINOS, MARIANO	ASIS SEMI	PSICOANÁLISIS
CODOSEA, LORENA	ASIS SEMI	PSICOLOGÍA EVOLUTIVA DE LA NIÑEZ
DISOGRÁ, CARLOS	ADJ SEMI	INTRODUCCIÓN A LA PSICOLOGÍA
FIGUEROA, CARMEN	ASIS SIMP	PSICOLOGÍA EVOLUTIVA DE LA NIÑEZ
GONZALEZ, JULIA	ASIS SEMI	PSICOLOGÍA EVOLUTIVA DE LA ADOLESCENCIA Y LA JUVENTUD
MARCHETTI, PABLO	ASIS SEMI	INTRODUCCIÓN A LA PSICOLOGÍA
MÍAS, DANIEL	ADJ SEMI	NEUROFISIOLOGÍA Y PSICOFISIOLOGÍA
SANCHEZ, GRACIELA	ASIS SEMI	PSICOLOGIA EVOLUTIVA DE LA NIÑEZ
YOSIFIDES, ARIS	ASIS SEMI	PSICOANALISIS

CICLO MEDIO.

CORREA, ANA	TI FULL	PSICOLOGÍA SOCIAL
COSTA, MARICEL	ASIS SIMP	PSICOLOGÍA CLÍNICA
FERRER, CARMEN	ASIS SEMI	TÉCNICAS PROYECTIVAS
ILLANES, MARIANA	ASIS SIMP	PSICOLOGÍA SANITARIA
LUQUE, LETICIA	ASIS SEMI	METODOLOGÍA DE LA INVESTIGACIÓN PSICOLÓGICA
PUENTE DE CAMAÑO, OLGA	ADJ SEMI	PSICOLOGÍA CRIMINOLÓGICA

D. GERMAN PERERO
SECRETARIO ACADÉMICO
FACULTAD DE PSICOLOGÍA
Universidad Nacional de Córdoba



Universidad
Nacional
de Córdoba

"2017 - Año de las Energías Renovables"



EXP-UNC:0021593/2017

ANEXO RD N° 686

PUJOL, ALEJANDRA	ASIS SEMI	TÉCNICAS PSICOMÉTRICAS II
ROMERO LARGO, LAURA	ASIS SEMI	PSICOLOGÍA EDUCACIONAL
VALENTINI, AURORA	ASIS SEMI	PSICOLOGIA CLÍNICA
VILLAGRA, LILIANA	ASIS SEMI	TÉCNICAS PROYECTIVAS

CICLO FINAL.

ARIAS, CLAUDIA	ADJ SIMP	COORDINACIÓN METODOLÓGICA
AYBAR, ARIEL	ASIS SEMI	CONTEXTO SOCIAL PPP
BARNES, FEDERICO	ASIS SEMI	CONTEXTO ORGANIZACIONAL PPP
BARRIONUEVO, MARÍA EUGENIA	ASIS SEMI	CONTEXTO ORGANIZACIONAL PPP
BARRIONUEVO, MARÍA EUGENIA	ASIS EXCLU	PSICOLOGÍA ORGANIZACIONAL
BELTRAN, MARIANA	ADJ SEMI	CONTEXTO EDUCATIVO PPP
BLANC, MARIO FEDERICO	ASIS SEMI	CONTEXTO JURÍDICO PPP
BONVILLANI, ANDREA	ADJ SEMI	TEORÍA Y TÉCNICAS DE GRUPO
BUFFA, SILVINA	ASIS SEMI	CONTEXTO SOCIAL PPP
CARRERAS, RAFAEL	ASIS SEMI	CONTEXTO SOCIAL PPP
CASTAGNO, MARIEL	ASIS SEMI	CONTEXTO EDUCATIVO PPP
CILIMBINI, ANA	ADJ SEMI	PSICOLOGÍA DE LAS MASAS Y MEDIOS DE COMUNICACIÓN
COLASKY, ALBERTO	TI SEMI	PSICOLOGÍA Y DERECHOS HUMANOS
COSTA, MARICEL	ASIS SEMI	CONTEXTO SALUD PPP
DEMARÍA, MARIELA	ASIS SEMI	CONTEXTO ORGANIZACIONAL PPP
DIAZ, ANGÉLICA INÉS	ADJ SEMI	CONTEXTO SOCIAL PPP
FAAS, ANA	ASIS SIMP	COORDINACIÓN METODOLÓGICA
FERRER, CARMEN	ASIS SEMI	CONTEXTO JURÍDICO PPP
FERRER, CARMEN	ASIS SIMP	CRIMINOLOGÍA CLÍNICA
FERRERO, DINA	ASIS SEMI	CONTEXTO SALUD PPP

ALCEMAN PERERO
SECRETARIO ACADÉMICO
FACULTAD DE PSICOLOGÍA
Universidad Nacional de Córdoba



Universidad
Nacional
de Córdoba

"2017 - Año de las Energías Renovables"



EXP-UNC:0021593/2017

ANEXO RD N°

686

FORNASARI, MÓNICA	ASIS SEMI	CONTEXTO EDUCATIVO PPP
GIGANTE, CONSTANZA	ASIS SEMI	CONTEXTO SALUD PPP
GIL, LAURA	ASIS SIMP	TEORÍA Y TÉCNICAS DE GRUPO
HUESPE, TERESA	ASIS SIMP	ENTREVISTA PSICOLÓGICA
IPARRAGUIRRE, ALEJANDRA	ASIS SEMI	CONTEXTO EDUCATIVO PPP
LOPEZ, ADRIANA	ADJ SEMI	CONTEXTO JURÍDICO PPP
MÍAS, DANIEL	ADJ SEMI	NEUROPSICOLOGÍA
MIEREZ, SILVIA	ASIS SEMI	CONTEXTO JURÍDICO PPP
PERALTA, VALENTÍN	ASIS SEMI	ORIENTACIÓN VOCACIONAL Y OCUPACIONAL
PORTA DE OLIVER, DIANA	ASIS SEMI	PSICOLOGÍA Y PENOLOGÍA
PUENTE DE CAMAÑO, OLGA	TI SEMI	PRÁCTICAS PRE PROFESIONALES
RINAUDO, GUSTAVO	ASIS SEMI	CONTEXTO SOCIAL PPP
SCORZA, DIANA	ASIS SEMI	CONTEXTO JURÍDICO PPP
STÁBILE, CARMEN	ASIS SEMI	ORIENTACIÓN VOCACIONAL Y OCUPACIONAL
VALLES, LAURA	ADJ SEMI	PSICOLOGÍA Y DERECHOS HUMANOS
WORTLEY, ANA CAROLINA	ASIS SEMI	CONTEXTO SALUD PPP

CRONOGRAMA DE EVALUACIÓN.

CUATRIMESTRE-AÑO	CICLO
Primero - 2018	Inicial
Primero - 2018	Medio
Primero - 2018	Mitad ciclo final (por sorteo)
Primero - 2019	Mitad ciclo final (por sorteo)

DR. HERMAN PERERO
SECRETARIO ACADÉMICO
FACULTAD DE PSICOLOGÍA
Universidad Nacional de Córdoba



Universidad
Nacional
de Córdoba

"2017 - Año de las Energías Renovables"



EXP-UNC: 0021593/2017

CÓRDOBA, 31 MAY 2017

VISTO

La RD ad referendum del HCD 686/17 por la que se aprueba el listado de docentes interinos que se encuentran en condiciones para ser evaluados en el marco de la Ord. HCS 02/17 y cronograma de evaluación propuesto, todo según ANEXO de dicha Resolución; y

CONSIDERANDO :

Que se omitió fijar las fechas en las que los Docentes deben presentar la documentación para ser evaluados.

Por ello,

**LA DECANA DE LA FACULTAD DE PSICOLOGÍA
Ad Referéndum del HCD
RESUELVE**

Artículo 1º: Rectificar la RD ad referendum del HCD 686/17 sólo en lo referido al CRONOGRAMA DE EVALUACIÓN, el cual debe quedar redactado de la siguiente manera:

CRONOGRAMA DE EVALUACIÓN

Se establece como fecha de entrega de la documentación del 06/11/17 al 11/12/17, para Docentes a ser evaluados en el primer cuatrimestre de 2018, por mesa de entradas de la Facultad.

Los Docentes a ser evaluados en el primer cuatrimestre de 2019, deberán entregar la documentación del 05/11/18 al 03/12/18, por mesa de entradas de la Facultad.

En todos los casos, los Docentes deberán presentar lo solicitado en el Artículo 10º de la OHCS 02/17.

CUATRIMESTRE-AÑO	CICLO
Primero - 2018	Inicial
Primero - 2018	Medio
Primero - 2018	Mitad ciclo final (por sorteo)
Primero - 2019	Mitad ciclo final (por sorteo)

Artículo 2º: Protocolizar, comunicar, notificar, elevar al H. Consejo Superior a sus efectos y archivar.

RESOLUCIÓN Nº 695

GERMAN PERENO
SECRETARIO ACADÉMICO
FACULTAD DE PSICOLOGÍA
Córdoba



Dra. CLAUDIA TORCOMIAN
DECANA
FACULTAD DE PSICOLOGÍA



Universidad
Nacional
de Córdoba

"2017 - Año de las Energías Renovables"



ES COPIA DEL ORIGINAL
ALEJANDRA CUES
DIRECTORA DEL AREA
FACULTAD DE PSICOLOGIA

EXP-UNC:0030231/2017

VISTO

Las resoluciones decanales dictadas ad referendum de este H. Consejo Directivo N° 478/17, 497/17, 498/17, 534/17, 558/17, 572/17, 573/17, 585/17, 601/17, 624/17, 642/17, 686/17, 695/17; y

CONSIDERANDO:

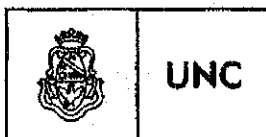
Los fundamentos esgrimidos en las resoluciones de que se tratan.
Que puestas a consideración, las mismas fueron aprobadas por unanimidad.
Por ello, en la sesión del día de la fecha,

EL H. CONSEJO DIRECTIVO DE LA FACULTAD DE PSICOLOGÍA RESUELVE:

ARTÍCULO 1°: Ratificar las Resoluciones Decanales dictadas ad referendum de este H. Consejo Directivo, según detalle:

- **Res. 478/17** Aceptar la renuncia definitiva por obtención del beneficio jubilatorio, a partir del 01/04/17, de la Profesora Silvia Tornimbeni (Legajo 13240) a su cargo interino de Profesor Titular dedicación exclusiva en la Cátedra I de Técnicas Psicométricas. Designar interinamente a la Profesora Silvia Tornimbeni (Legajo 13240) en un cargo de Profesor Titular dedicación exclusiva en la Cátedra I de Técnicas Psicométricas, a partir del día de la fecha y hasta tanto se produzca la efectiva designación por concurso en dicho cargo del Profesor Marcos Cupani. Reconocer por única vez los servicios prestados por la Profesora Tornimbeni desde el 01/04/17 y hasta el día de ayer.
- **Res. 497/17** Aceptar la renuncia del Dr. Edgardo Pérez como miembro de la Comisión Evaluadora de los Anteproyectos de PSI N° 0290 (Título: "Perfil clínico de crecimiento postraumático en personas que conviven con el Virus de Inmunodeficiencia Humana/ Síndrome de Inmunodeficiencia Adquirida"; autora: Claudia Verónica Cipoletti; Asesora: Mgter. Patricia Cecilia Di Marco) y 0291 (Título: "Perfil clínico del crecimiento postraumático en pacientes oncológicos en tránsito a la muerte o con progresión de la enfermedad a pesar del tratamiento"; autora: Débora Habegger; Asesora: Mgter. Patricia Cecilia Di Marco).
- **Res. 498/17** Aceptar la renuncia del Dr. Carlos Arias Grandio como miembro de la Comisión Evaluadora del Anteproyecto de PSI N° 0279 (Título: "Efectos del estrés crónico sobre el consumo de alcohol, patrones de ansiedad y toma de riesgo en ratas adultas"; autoras: Ana Gabriela Ferreyra y Martina Sciangula; Asesor por el Dr. Ricardo Pautassi).


Prof. Hebe Rigotti
Consejera docente
Facultad Psicología



Universidad
Nacional
de Córdoba

"2017 - Año de las Energías Renovables"



EXP-UNC:0030231/2017

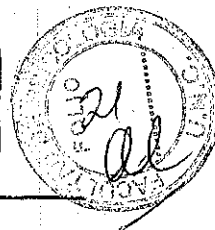
- **Res. 534/17** Designar como integrantes de las Comisiones Evaluadoras de Anteproyectos de Prácticas Supervisadas en Investigación desde el N° 0299 hasta el 0303, a los docentes y profesionales que se detallan en el ANEXO.
- **Res. 558/17** Aceptar la renuncia condicionada a la obtención del beneficio jubilatorio presentada por la Profesora Cristina Margarita Petit (Legajo 22930) a su cargo por concurso de Profesor Titular Exclusivo hasta el 31/07/2018 (categoría 101, Código Siu - Pampa 126130 vínculo 1261130) en la Cátedra Psicología de las Masas y Medios de Comunicación.
- **Res. 572/17** Designar al Lic. Griselda Ferrero, en reemplazo de la Prof. Lorena Codosea, como miembro de la Comisión Evaluadora del Anteproyecto de PSI N° 108: "Nuevos escenarios de cuidados-cuidar la infancia 'Hoy'. Niños de 2 a 5 años - Centro de Apoyo Municipal al Niño y la Familia. Marcos Juárez- Córdoba 2015"; Autora: Tenaglia, Micaela; Coasesoras: Alejandra Bertolez y Bibiana Astrada.
- **Res. 573/17** Designar a la Lic. Mariana Barrera Scholtis, en reemplazo del Lic. Néstor Martiarena como miembro de la Comisión Evaluadora del Anteproyecto de PSI N° 0274: "Aprendizaje organizacional: una revisión bibliográfica de sus desarrollos en los últimos diez años"; Autora: Catalina Piatti Fadda; Coasesores: Ivana Schroeder y Gustavo Montenegro.
- **Res. 585/17** Aceptar la renuncia condicionada a la obtención del beneficio jubilatorio presentada por la Profesora Ana Lía Ahumada (Legajo 17218) a su cargo interino de Profesor Adjunto semidedicación en la Cátedra Psicología Evolutiva de la Niñez.
- **Res. 601/17** Prorrogar la designación por concurso del Profesor Aarón Leonardo Saal (Legajo 17969) en su cargo de Profesor Titular semidedicación en la Cátedra Problemas Epistemológicos de la Psicología desde el desde el 01/06/14 hasta el 01/06/21, en virtud de haber desempeñado diversos cargos de funcionario de mayor jerarquía en el ámbito de esta Facultad de Psicología y de la administración central de esta Universidad Nacional de Córdoba.
- **Res. 624/17** Rectificar la RHCD 63/17 que autoriza el curso de carácter extensionista "Adicciones: Herramientas para la planificación estratégica de abordajes preventivos integrales en municipios y comunas" en su ANEXO de Datos Organizativos punto 5 donde dice: "Dictado del Curso: Segundo cuatrimestre 2017" debería decir: "Dictado del Curso: Primer y segundo Cuatrimestre 2017".
- **Res. 642/17** Designar a la Lic. Mariana Barrera Scholtis, en reemplazo del la Lic. Andrea Pujol como miembro de la Comisión Evaluadora del TF N° 3489, titulado: "Relación entre estrés laboral y ansiedad de rasgo entre trabajadores de callcenters de una empresa de seguros ubicado en CABA", realizado por el alumno Fernando Néstor Cabral y asesorado por el Lic. Carlos Daniel Mías.

Prof. Hebe Rigotti
Consejera docente
Facultad Psicología



Universidad
Nacional
de Córdoba

"2017 - Año de las Energías Renovables"



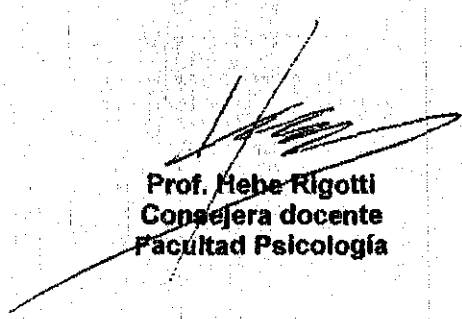
EXP-UNC:0030231/2017

- **Res. 686/17** Aprobar el listado de docentes interinos que se encuentran en condiciones para ser evaluados en el marco de la Ord. HCS 02/17 y conograma de evaluación propuesto, todo según ANEXO. ✓
- **Res. 695/17** Rectificar la RD ad referendum del HCD 686/17 sólo en lo referido al CRONOGRAMA DE EVALUACIÓN, el cual debe quedar redactado de la siguiente manera: "CRONOGRAMA DE EVALUACIÓN. Se establece como fecha de entrega de la documentación del 06/11/17 al 11/12/17, para Docentes a ser evaluados en el primer cuatrimestre de 2018, por Mesa de Entradas de la Facultad. Los Docentes a ser evaluados en el primer cuatrimestre de 2019, deberán entregar la documentación del 05/11/18 al 03/12/18, por Mesa de Entradas de la Facultad". ✓

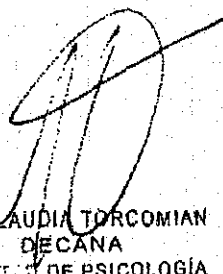
ARTÍCULO 2º: Protocolizar, publicar, comunicar, notificar y archivar.

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL H. CONSEJO DIRECTIVO DE LA FACULTAD DE PSICOLOGÍA DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE CÓRDOBA, A DIECINUEVE DÍAS DEL MES DE JUNIO DE DOS MIL DIECISIETE.

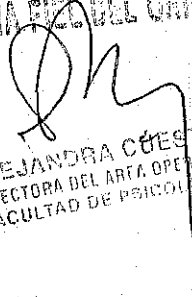
RESOLUCIÓN Nº 162


Prof. Hebe Rigotti
Consejera docente
Facultad Psicología



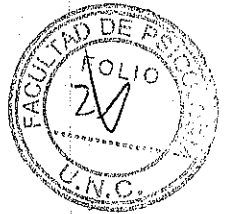

Dra. CLAUDIA TORCOMIAN
DECANA
FACULTAD DE PSICOLOGÍA

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL


ALEJANDRA CUESTAS
DIRECTORA DEL ARTA OPERATIVA
FACULTAD DE PSICOLOGÍA



Universidad Nacional de Córdoba
República Argentina



CUDAP: EXP-UNC: 38967/2016

VISTO el proyecto de ordenanza de reglamentación del art. 73 del Convenio Colectivo de Trabajo elaborado por la Comisión designada por Resolución del H. Consejo Superior N° 832/16; y

CONSIDERANDO:

Que en la última reforma de los Estatutos de esta Universidad Nacional de Córdoba aprobada por la Asamblea Universitaria el día doce de diciembre de dos mil quince, y por Resolución del Ministerio de Educación y Deportes N° 122/2016 (B.O.: 04/04/2016), se incluyó una cláusula transitoria para la reglamentación del art. 73 del Convenio Colectivo de Trabajo;

Que es necesario dar cumplimiento a la cláusula transitoria incorporada al Estatuto de esta Universidad, y reglamentar la manera en qué los docentes interinos serán incorporados a carrera docente;

Teniendo en cuenta lo aconsejado por la Comisión de Vigilancia y Reglamento;

**EL H. CONSEJO SUPERIOR DE LA
UNIVERSIDAD NACIONAL DE CÓRDOBA**

ORDENA:

ARTÍCULO 1°.- Aprobar el procedimiento para la incorporación a carrera docente de los profesores de esta Universidad Nacional de Córdoba, incluidos en el art. 62 incs. 1 y 2 del Estatuto Universitario, de conformidad con el Anexo que integra la presente.

ARTÍCULO 2°.- La presente Ordenanza se aplicará en esta Universidad por única vez, en el marco del Convenio Colectivo de Trabajo para el Sector Docente.

ARTÍCULO 3°.- Comuníquese.

**DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL H. CONSEJO SUPERIOR A LOS
DIECIOCHO DÍAS DEL MES DE ABRIL DE DOS MIL DIECISIETE.**

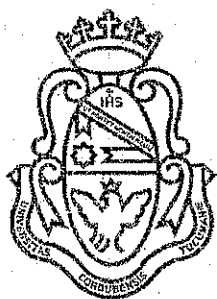
19dH

Prof. Ing. ROBERTO E. TERZARIOL
SECRETARIO GENERAL
UNIVERSIDAD NACIONAL DE CÓRDOBA

Prof. Dr. JUAN O. JURI
RECTOR
UNIVERSIDAD NACIONAL DE CÓRDOBA

ORDENANZA N°:

2



Universidad Nacional de Córdoba
República Argentina

CUDAP: EXP-UNC: 38967/2016

ANEXO

ARTÍCULO 1º.- Para el ingreso a carrera docente (evaluación de desempeño docente), los docentes interinos que al 21 de mayo de 2015 reúnan las condiciones exigidas por el convenio colectivo de trabajo, sean Profesores Regulares o Auxiliares, serán evaluados en los términos de la Ordenanza del H. Consejo Superior N° 06/08, con las modificaciones introducidas en la presente, y en una entrevista personal.

La entrevista personal constituye una instancia en la que el docente aportará más elementos a fin de ampliar información sobre toda la documentación presentada.

ARTÍCULO 2º.- El profesor alcanzado por la presente ordenanza será evaluado en forma independiente en cada cargo que posea dentro de cada Unidad Académica y teniendo en cuenta las pautas del Art. 64, Inc. 2, apartado b) de los Estatutos. Cada Profesor será evaluado teniendo en cuenta las funciones de su respectivo cargo y dedicación docente. Cuando el Profesor hubiere realizado actividades de gestión como parte integrante de su tarea docente (Art. 45 Estatutos Universitarios), serán consideradas por el Comité Evaluador.

ARTÍCULO 3º.- Durante la segunda quincena del mes de junio del año 2017 el H. Consejo Superior designará, a propuesta de los H. Consejos Directivos o del Rectorado, según corresponda, uno o más Comités Evaluadores *ad hoc* por área, según el número de docentes a evaluar, que analizarán los antecedentes y receptarán la entrevista. Junto con la propuesta de designación de los integrantes de los Comités Evaluadores se deberá acompañar la documentación que acredite que cumplen los requisitos estatutarios.

La propuesta deberá incluir dos suplentes para cada integrante que también deberán cumplir las condiciones estatutarias. En caso de ser procedente, los suplentes accederán a la titularidad en el orden en que han sido propuestos.

Las unidades académicas podrán disponer que los docentes alcanzados por la presente ordenanza sean evaluados por los Comités Evaluadores designados en el marco de la Ordenanza del H. Consejo Superior N° 06/08, según las condiciones establecidas en la presente.

Junto con la propuesta para la designación de los Comités Evaluadores *ad hoc*, las unidades académicas deberán elevar los listados de los docentes en condiciones de ser evaluados en el marco de la presente para su aprobación por el H. Consejo Superior, acompañado con un cronograma de evaluación no superará los dos (2) años.

ARTÍCULO 4º.- El Comité Evaluador estará integrado por cuatro docentes y un estudiante. Los miembros docentes deberán ser o haber sido Profesores



Universidad Nacional de Córdoba
República Argentina



CUDAP: EXP-UNC: 38967/2016

Regulares de esta u otra Universidad Nacional en el área de evaluación o especialistas destacados, de idoneidad e imparcialidad indiscutibles.

- a) Al menos uno de los docentes deberá ser ajeno a esta Universidad y uno deberá ser Profesor Regular de esta Universidad pero no ser miembro de la unidad académica a la que pertenece el cargo en el que se evalúa al docente. Este último miembro será el único respecto del que no rige la exigencia de especialidad. Los miembros docentes del Comité Evaluador deberán tener o haber tenido jerarquía docente igual o superior a la del profesor a evaluar.
- b) El miembro estudiante del Comité Evaluador deberá serlo de una carrera de grado del área de evaluación de una carrera afín a aquella y tener al menos el 50% (cincuenta por ciento) de las materias aprobadas de su carrera al momento de su designación.
- c) El veedor gremial será designado por la Asociación Docente con personería gremial. Siendo esta participación voluntaria, su falta no inhabilitara la prosecución del proceso. Podrá observar solamente cuestiones atinentes a la regularidad del procedimiento.

ARTÍCULO 5º.- Los integrantes del Comité Evaluador *ad hoc* y sus suplentes podrán ser recusados y deberán excusarse cuando se verifiquen las causales establecidas al efecto en el Código Procesal Civil y Comercial de la Nación. Podrán también ser recusados por no reunir las calidades exigidas estatutariamente. No se admitirán recusaciones sin expresión de causa. La recusación deberá ser presentada dentro de los diez (10) días posteriores a la primera publicación de la nómina de integrantes del Comité Evaluador en el Boletín Oficial Electrónico de la Universidad. La fecha de inclusión en el Boletín Oficial Electrónico deberá ser certificada por la Prosecretaría de Informática de la Universidad. El recusante en su presentación deberá ofrecer toda la prueba de la que pretenda valerse, acompañando la instrumental y documental que obren en su poder. De la recusación y de la prueba ofrecida se correrá traslado al recusado por el término de cinco (5) días, quien dentro de ese plazo deberá contestarla. El incidente de recusación será resuelto por el H. Consejo Superior dentro de los quince (15) días a partir de la presentación del descargo y será irrecurrible, salvo en caso de nulidad por defectos formales en el procedimiento.

ARTÍCULO 6º.- Cerrado el proceso de recusación las unidades académicas deberán arbitrar los medios para contar con el dictamen del Comité Evaluador *ad hoc* en un plazo no mayor a tres meses.

ARTÍCULO 7º.- El desempeño como miembro del Comité Evaluador *ad hoc* constituye una carga docente para los Profesores en ejercicio. El incumplimiento de sus obligaciones o incorrecto desempeño será considerado falta grave.



Universidad Nacional de Córdoba
República Argentina

CUDAP: EXP-UNC: 38967/2016

En caso de fallecimiento, renuncia, excusación, incapacidad sobreviniente o remoción, y en tanto no haya suplentes habilitados, se efectuará la designación de nuevos miembros de acuerdo al procedimiento determinado precedentemente.

ARTÍCULO 8°.- Los Comités Evaluadores *ad hoc* evaluarán a los docentes según las áreas ya establecidas por la Ordenanza del H. Consejo Superior N° 06/08 y por las aprobadas en la reglamentación particular de cada Facultad o Unidad Académica. La cantidad de docentes a evaluar por cada Comité *ad hoc* será definido por cada unidad académica.

ARTÍCULO 9°.- Los docentes que no hayan sido incluidos en los listados elevados al H. Consejo Superior en el plazo establecido en el artículo 3°, y que consideren que están en condiciones de ser incorporados, podrán solicitar su inclusión en un plazo de treinta (30) días hábiles desde la publicación en el Boletín Oficial Electrónico de la Universidad del acto administrativo que apruebe dichos listados. Estas solicitudes serán presentadas al H. Consejo Directivo de la Facultad correspondiente para su consideración y resolución. Debe persistir el diferendo, este será resuelto por el H. Consejo Superior, previo informe de la interpretación de la Comisión Paritaria de Nivel Particular.

ARTÍCULO 10°.- Los docentes interinos en condiciones de ingresar a carrera docente deberán presentar su solicitud de evaluación según cronograma aprobado, incluyendo el Plan de Actividades Académicas para el nuevo período y los antecedentes documentales que respaldan los informes mencionados en el Art. 11. El docente podrá incluir los antecedentes documentales desde la primera designación en un cargo docente en esta Universidad.

Asimismo, podrán incorporar un informe propio que sintetice su actuación como docente universitario durante el periodo en consideración.

La presentación deberá obrar en soporte papel firmado y en soporte digital, este último de manera nominativa.

Dicha presentación implica por parte del docente el conocimiento y aceptación expresa de las condiciones fijadas en la presente ordenanza y reglamentaciones.

El interesado podrá solicitar otro veedor que será designado por el respectivo H. Consejo Directivo de entre los docentes de esta Unidad Académica.

ARTÍCULO 11°.- La evaluación de la actividad académica de los docentes se realizará teniendo en cuenta:

- Los informes anuales de las actividades realizadas por el Profesor que comprendan el periodo en consideración. Estos informes serán elaborados por el docente siguiendo las pautas que a tal fin establezca



Universidad Nacional de Córdoba
República Argentina



CUDAP: EXP-UNC: 38967/2016

el Consejo Directivo de cada Facultad o el Consejo Superior en el caso de las Unidades Académicas dependientes del Rectorado.

- Los informes anuales sobre el desempeño del docente emitido por el responsable o responsables de la materia, cátedra, área o departamento en el que el Profesor haya ejercido su actividad docente. Si el docente no contara para su actividad con otro responsable, el informe deberá emanar del Secretario Académico respectivo.
- Los informes del responsable o los responsables de los proyectos de investigación o extensión en los que haya participado durante el período en consideración.
- Los informes con los resultados de la consulta periódica a los estudiantes que hayan tenido al profesor como docente durante el período considerado.
- Los informes sobre la formación de recursos humanos, si corresponde.
- Un Plan de Actividades Académicas propuesto para el período en el cual aspira a ser designado.

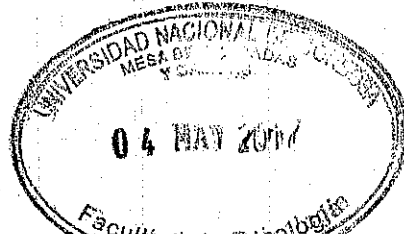
Las Unidades Académicas podrán requerir en sus respectivas normativas información o pruebas adicionales a las presentes para la evaluación de los docentes, según la reglamentación de la Ord. HCS N° 06/2008 de cada Unidad Académica.

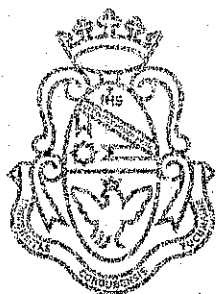
ARTÍCULO 12°.- El Comité Evaluador deberá considerar en la evaluación los últimos cinco años de antigüedad en los que el docente haya sido designado como interino en vacantes definitivas de la planta estable.

ARTÍCULO 13°.- El dictamen del Comité Evaluador deberá constituir una unidad. Las eventuales disidencias entre los miembros del Comité Evaluador deberán constar en el cuerpo del dictamen. Deberán consignarse las calificaciones de cada uno de los módulos, así como la calificación del docente. Asimismo, se deberá dejar expresa constancia de que el miembro estudiantil del Comité Evaluador en el dictamen sólo se ha referido a la actividad docente del evaluado.

La calificación final deberá ser "satisfactorio" o "no satisfactorio".

Cuando la evaluación fuese "satisfactoria", el docente interino ingresará a carrera docente. Cuando la evaluación sea "no satisfactoria", el docente será evaluado nuevamente en un plazo de dos años. En este último caso, el profesor deberá presentar una propuesta detallada para superar las falencias. Una vez superado los dos años, el docente será evaluado nuevamente y su evaluación deberá ser "satisfactoria". En este supuesto será designado por tres años. Cuando el Comité Evaluador *ad hoc* califique con "no satisfactorio" por segunda vez, se deberá llamar concurso abierto de oposición y antecedentes en un plazo de seis (6) meses posteriores. En todos los casos el resultado de la evaluación deberá ser fundamentado.





Universidad Nacional de Córdoba
República Argentina

CUDAP: EXP-UNC: 38967/2016

Hasta tanto se sustancie el concurso, deberá mantenerse en su cargo al docente en calidad de interino.

ARTÍCULO 14°.- Una vez concluida la evaluación del Comité Evaluador, el Profesor tendrá cinco (5) días a partir de su notificación para impugnar el resultado ante el Consejo Directivo o el Consejo Superior cuando corresponda, y sólo con fundamento en cuestiones de procedimientos o manifiesta arbitrariedad. El dictamen del Comité Evaluador, y la impugnación si la hubiere, junto con todos sus antecedentes, incluida la constancia de la notificación al interesado, deberá ser elevada sin más trámite al Consejo Superior, el que deberá expedirse, previo dictamen de la Comisión Asesora de Evaluación Docente, en un plazo no mayor a los cuarenta y cinco (45) días.

ARTÍCULO 15°.- Si las Facultades o Unidades Académicas que integran esta Universidad no elevan la nómina de los integrantes de los Comités *ad hoc* en el plazo establecido en el art. 3° de la presente, este H. Cuerpo Colegiado procederá a su conformación. En estos casos, se designará una comisión en el ámbito de este Cuerpo que llevará adelante el proceso previsto en la presente ordenanza.

ARTÍCULO 16°.- La Comisión Asesora de Evaluación Docente, designada en el marco de la Ordenanza del H. Consejo Superior N° 06/08, dictaminará sobre la evaluaciones que efectúen los Comités Evaluadores *ad hoc*, según las previsiones contenidas en dicha ordenanza.

ARTÍCULO 17°.- Todos los plazos establecidos en este reglamento se contarán por días hábiles en la Universidad, no computándose como tales los sábados. Además serán perentorios e improrrogables.